

	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Certificado De Experiencia E Idoneidad Artículo 2.8.4.4.5. Del Decreto 1068 De 2015	Código: MA-GC-F-13	

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

EL SUSCRITO

A. Director de Convivencia, Seguridad y Justicia

Certifica que:

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015 que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, fue revisada la hoja de vida con los documentos soportes entregados por PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S., con NIT 901.456.899-1, se evidenció que presta los siguientes servicios:

TÍTULOS ACADÉMICOS

CARRERA	N/A
ESPECIALIZACIÓN	N/A
MAESTRIA	N/A
OTROS	Asesoría Jurídica

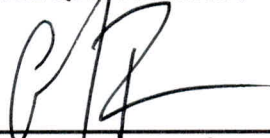
Acorde con lo anterior, conforme al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, al tener la sociedad menos de tres (3) años, la sociedad acredita la experiencia a través de sus accionistas, por lo tanto, se demuestra la experiencia en meses y años así:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO			FECHA FIN			TOTAL		
	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL VÍCTIMAS	2021	2	3	2021	12	31	0	10	28
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL VÍCTIMAS	2022	1	14	2022	12	31	0	11	17
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	2021	2	3	2021	11	30	0	9	27
M&T ABOGADOS S.A.	2019	2	4	2020	11	30	1	9	26
Total							1	39	98
Meses							12	39	3
Total Meses							54		
Total Años							4,5		

Lo cual permite establecer que es la persona idónea para ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios que se le encomienda, de conformidad con los respectivos estudios y documentos previos.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintiuno (21) del mes de abril de dos mil veinticinco (2.025).

FIRMA DE QUIEN CERTIFICA



CARLOS MEDINA RAMÍREZ

A. Director de Convivencia, Seguridad y Justicia

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Formato De Certificación No Existencia En Planta Artículo 2.8.4.4.5. Del Decreto 1068 De 2015	Código: MA-GC-F-14	

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN NO PLANTA			
NOMBRE Y APELLIDO:	CARLOS MEDINA RAMÍREZ		
CARGO:	A. DIRECTOR DE CONVIVENCIA, SEGURIDAD Y JUSTICIA		
TELÉFONO	(57) (601) 555 75 41	E-MAIL	carlosmedina@asocapitales.co
CERTIFICACIÓN DE NO PLANTA			
<p>El suscrito</p> <p>Coordinador de Gestión Humana</p> <p>de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES,</p> <p>CERTIFICA:</p> <p>Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015 que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 y conforme a la Resolución No. 021 de 23 de octubre de 2019, se revisó la capacidad del recurso humano de ASOCAPITALES y se evidenció la necesidad que existe para atender las obligaciones descritas en el estudio previo realizado a fin de realizar la siguiente contratación:</p>			
DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios profesionales para el asesoramiento en los temas de política criminal, carcelarios y de seguridad y convivencia ciudadana, para el trámite de proyectos legislativos o reglamentarios, así como el acompañamiento en los escenarios de discusión que requiera la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES.		
VALOR TOTAL	<p>El valor del contrato será por la suma de VEINTE MILLONES TREINTA MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$20.030.080), valor que incluye IVA, así como costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del contrato. Valor que se discrimina de la siguiente manera:</p> <p>a) Costo Directo: DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$16.832.000).</p> <p>b) IVA: TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$3.198.080).</p>		
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato correspondiente será hasta el 30 de mayo de 2.025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		
Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, el Coordinador de Gestión Humana, concluye:			

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Formato De Certificación No Existencia En Planta Artículo 2.8.4.4.5. Del Decreto 1068 De 2015	Código: MA-GC-F-14	

☒ Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

☐ Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, Asocapitales, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.

☐ Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., al 21 de abril de 2.025.

FIRMA DEL ÁREA SOLICITANTE	FIRMA DE QUIEN CERTIFICA
	
CARLOS MEDINA RAMÍREZ A. Director de Convivencia, Seguridad y Justicia ASOCAPITALES	CARLOS ENRIQUE GARZÓN GÓMEZ Coordinador de Gestión Humana ASOCAPITALES

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Estudios previos contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.	Código MA-GC-F-02	

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	
<i>Marque con una X el tipo de contrato que se pretende celebrar</i>	
Contrato de Prestación de servicios profesionales	☒
Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión	☐
Contrato para la ejecución de trabajos artísticos	☐
OFICINA/ÁREA/DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN	
Área de Seguridad, Convivencia y Justicia	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES, es una entidad administrativa descentralizada indirecta o de segundo grado, sin ánimo de lucro, sujeta al régimen legal de las instituciones de utilidad común y a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género en cuanto a su funcionamiento y organización, que agremia a las Ciudades Capitales de Departamento y Uribí, cuyo domicilio principal se encuentra en la ciudad de Bogotá, D.C., quien tiene por objeto: “desarrollar actividades para mejorar la calidad de vida de los habitantes de los asociados, mediante dinámicas colaborativas, mayor representatividad en ámbito nacional, coordinación de la capacidad política y administrativa de las entidades territoriales asociadas y la elaboración, consolidación y gestión de una agenda común construida desde los territorios y constituida por temas de alcance Nacional y en especial de interés Regional y Local”.

En cumplimiento de su objeto, la Asociación llevará a cabo los siguientes objetivos y actividades:

- Representar y defender los derechos e intereses generales de los asociados, actuando como vocera ante el Gobierno Nacional, el Congreso de la República, las Altas Cortes, la comunidad internacional y demás organismos pertinentes en el trámite de iniciativas y procesos que generen impacto o contribuyan al desarrollo de los asociados.
- Fomentar alianzas estratégicas para abordar problemas comunes de los asociados y

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Estudios previos contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.	Código MA-GC-F-02	

formular posibles soluciones que impulsen su progreso y desarrollo.

- c) Facilitar el intercambio de experiencias, la discusión de iniciativas y la creación de mecanismos de colaboración abierta, promoviendo buenas prácticas nacionales e internacionales para abordar los desafíos de los asociados.
- d) Promover la integración y el diálogo entre los asociados para intercambiar ideas y buscar soluciones a las necesidades y desafíos de cada ciudad y su entorno, utilizando los mecanismos de integración previstos en la ley.
- e) Contribuir a la creación de espacios para el intercambio de información y experiencias exitosas sobre temas locales y regionales, apoyando el desarrollo económico, social y ambiental de las ciudades y regiones.
- f) Organizar y participar en reuniones, foros, seminarios y otras actividades que permitan intercambiar y aprender sobre políticas públicas enfocadas en el desarrollo económico, social y ambiental de los asociados y sus entornos, generando economías de escala y promoviendo la competitividad.
- g) Impulsar ante las instituciones del Estado la creación de esquemas asociativos mediante incentivos dirigidos a regiones administrativas y de planificación, provincias administrativas, áreas metropolitanas y otros mecanismos de gestión regional, promoviendo los principios de solidaridad, equidad territorial, sostenibilidad ambiental y equilibrio territorial.
- h) Promover la consecución de recursos de cooperación e identificar oportunidades para desarrollar proyectos que beneficien los intereses de los asociados.
- i) Aportar herramientas técnicas e información para la formulación de políticas públicas que permitan a los asociados, en ejercicio de su autonomía, gestionar de manera eficiente el ordenamiento territorial, el uso racional del suelo, la preservación del patrimonio ecológico y cultural, la prevención de desastres en zonas de riesgo y la coordinación de planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y regionales.
- j) Proveer herramientas técnicas para orientar el desarrollo económico y social de los asociados desde una perspectiva estratégica que fomente el consumo interno y el crecimiento sostenible.
- k) Celebrar contratos, convenios y acuerdos con entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales, extranjeras e internacionales para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- l) Realizar cualquier otra actividad o función que contribuya al cumplimiento de su objeto.

En el Plan Estratégico 2023-2030 de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales se establecieron los siguientes objetivos y estrategias relacionadas con la consolidación del centro de

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Estudios previos contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.	Código MA-GC-F-02	

pensamiento:

a) Objetivo:

Consolidar a Asocapitales como un centro de pensamiento capaz de generar datos, información estadística, estudios e investigaciones orientados a la toma de decisiones de las ciudades capitales.

b) Estrategias para alcanzar este objetivo:

1. Generar datos y estadísticas georreferenciadas propias que contribuyan al proceso de toma de decisiones en las ciudades capitales.
2. Desarrollar herramientas de análisis y visualización de datos que permitan socializar la información de manera efectiva.
3. Realizar investigaciones y estudios periódicos que respalden la toma de decisiones en las ciudades capitales.
4. Fomentar debates, diálogos e intercambios entre las ciudades capitales y las partes interesadas, promoviendo la elaboración de insumos técnicos para la toma de decisiones.
5. Generar conceptos que posicionen a la Asociación como un centro de referencia en la interpretación de normas territoriales.
6. Establecer alianzas estratégicas con países, organismos multilaterales, organizaciones o asociaciones internacionales para promover la cooperación técnica, académica y financiera.

Para el año 2025, la Dirección Ejecutiva ha establecido en su plan de acción la prestación de 10 servicios clave en las áreas misionales, los cuales se detallan a continuación:

1. Asistencia Técnica
2. Respuesta a solicitudes externas
3. Representación de intereses ante el Congreso de la República
4. Actuaciones procesales
5. Gestión de demandas
6. Elaboración de insumos técnicos y estudios
7. Desarrollo de insumos para la formulación e identificación de fuentes de financiación de proyectos de inversión
8. Representación de intereses ante el Gobierno Nacional
9. Asesorías legales no vinculantes
10. Intervenciones ante la Corte Constitucional

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Estudios previos contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.	Código MA-GC-F-02	

De acuerdo con lo anterior, se concluye que, para alcanzar los objetivos y estrategias propuestos, la asociación dispone del proceso de Convivencia, Seguridad y Justicia. Este proceso tiene la responsabilidad de brindar asesoramiento técnico y fortalecer la gestión territorial en materia de convivencia, seguridad y justicia en las ciudades asociadas.

En este contexto, el Área de Convivencia, Seguridad y Justicia tiene como objetivos principales: acompañar y asesorar técnicamente el funcionamiento y la gestión territorial de las secretarías de gobierno y seguridad; promover la gestión de conocimiento en materia de seguridad, convivencia y justicia entre las ciudades capitales; y ejercer incidencia política a nivel nacional en proyectos y normativas que afecten a las ciudades capitales.

Por esta razón, el equipo centra sus esfuerzos en mantener una comunicación constante con las alcaldías, con el objetivo de brindar un acompañamiento adecuado a los temas prioritarios de seguridad, convivencia ciudadana y justicia, pilares fundamentales para garantizar el goce efectivo de derechos por parte de los habitantes de las ciudades capitales. En este contexto, la ciudad se configura como un espacio donde la protección de la vida, el patrimonio y la garantía de los derechos ciudadanos constituyen prioridades esenciales para los gobernantes y las administraciones locales, ya que de estas acciones depende tanto su desempeño como su legitimidad.

Conforme lo anterior, la seguridad y la convivencia ciudadana deben ser atendidas a través de estrategias robustas e integrales que convoquen a los organismos involucrados en su ejercicio, así como a las comunidades afectadas por la violencia y la criminalidad. Esto implica un enfoque multidimensional que abarque tanto la prevención como la respuesta efectiva ante situaciones de riesgo.

En primer lugar, es crucial fortalecer las instituciones encargadas de velar por la seguridad, garantizando su transparencia, eficiencia y compromiso con el respeto a los derechos humanos. La capacitación constante de las fuerzas del orden, el acceso a recursos tecnológicos y la implementación de sistemas de inteligencia avanzada son fundamentales para combatir de manera efectiva la criminalidad.

Por otro lado, la participación activa de la comunidad es indispensable. Las estrategias de seguridad no deben diseñarse de manera aislada, sino que deben incluir un diálogo constante con las comunidades afectadas. Esto permite identificar las necesidades específicas de cada contexto,

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Estudios previos contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.	Código MA-GC-F-02	

construir confianza mutua y promover la colaboración ciudadana en la identificación de problemas y soluciones.

Finalmente, la coordinación entre los distintos niveles de gobierno, organizaciones no gubernamentales y actores privados es clave para garantizar una respuesta articulada y sostenible. Solo a través de un trabajo conjunto se pueden construir sociedades más seguras, donde la convivencia pacífica sea una realidad para todos.

Por ello, se han desarrollado acciones y estrategias que permiten a todas las entidades contar con herramientas e instrumentos adecuados para enfrentar los retos asociados a la gestión territorial de la seguridad y convivencia ciudadana, el sistema carcelario, la migración y los conflictos sociales. En este contexto, la gestión del conocimiento se ha planteado como un objetivo prioritario, ya que constituye un conjunto de herramientas clave para el análisis, seguimiento y toma de decisiones en la gestión territorial de la seguridad ciudadana, orientadas a las autoridades locales.

En este marco, uno de los objetivos del área es promover espacios de discusión, difusión y gestión del conocimiento enfocados en la atención a la crisis carcelaria en los centros de detención transitoria, en cumplimiento de la sentencia SU-122 de 2022. Para ello, se participó en mesas técnicas organizadas por la Procuraduría, la Defensoría del Pueblo y las entidades territoriales, con el fin de abordar la crisis en los centros de detención transitoria en tres ciudades específicas: Pereira, Barranquilla y Bucaramanga. Además, se consolidó un plan de trabajo conjunto con el Ministerio de Justicia y del Derecho para garantizar el cumplimiento de la sentencia SU-122 de 2022, que extendió el estado de cosas inconstitucional a los centros de detención transitoria.

Por otra parte, se avanzó en la socialización de la iniciativa legislativa elaborada por la Asociación y radicada por los H. Senadores de la Comisión Accidental de Cárceles y el Defensor del Pueblo, la cual tiene por objeto definir las obligaciones y fuentes de financiación de los diferentes niveles de gobierno frente a las personas privadas de la libertad. El proyecto de ley ya cuenta con concepto favorable del Consejo Superior de Política Criminal.

En la misma línea de acción, se realizó el seguimiento y participó en escenarios de diálogo frente al proyecto de ley de cárceles productivas y la reglamentación de la Ley 2292 de 2023, que tiene por objeto adoptar acciones afirmativas para las mujeres cabeza de familia en materia de política criminal y penitenciaria.

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Estudios previos contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.	Código MA-GC-F-02	

De esta circunstancia, el ámbito de la Seguridad y Convivencia ciudadana, la Asociación viene emprendiendo acciones que demandan análisis y valoraciones de orden jurídico penal asociadas a la promoción de la seguridad y la convivencia.

En particular, es el interés para la Asociación promover la aprobación de un proyecto de ley en el que se recoja la propuesta normativa tendiente a definir las competencias entre los distintos niveles de gobierno frente a la población privada de la libertad, así como las fuentes de financiación necesarias para materializar tales competencias. Adicionalmente, se evidencia a partir de los anuncios del Gobierno Nacional la radicación de varios proyectos de ley en materia político criminal que pueden tener impacto en materia de seguridad en las ciudades capitales, como la radicación del archivado proyecto de ley de humanización de la política criminal y penitenciaria.

Por ello, es necesario contratar expertos en el área jurídico-penal y penitenciaria para brindar asistencia tanto a la Asociación como, a través de esta, a sus miembros. Esta asistencia estará enfocada en el cumplimiento de la Sentencia SU-122 de 2022, que amplió el estado de cosas inconstitucional en cárceles y penitenciarías a los centros de detención transitoria, específicamente las salas de detenidos de las URI y las estaciones de policía. Según el criterio de la Corte Constitucional, la administración de estos espacios corresponde a las ciudades capitales y, en general, a los municipios.

Al respecto, conviene destacar que Asocapitales ha promovido escenarios institucionales, para debatir las condiciones técnicas del cumplimiento de la referida sentencia por parte de los entes territoriales, como de los temas de política carcelaria, por lo que se requiere de una firma especializada con experiencia y conocimiento en política criminal y penitenciaria que oriente la participación de la Asociación en estos escenarios.

Ahora bien, en el marco de la seguridad y convivencia ciudadana, también es importante resaltar que recientemente el Gobierno Nacional adoptó la política de seguridad, defensa y convivencia ciudadana y que viene generando espacios para la generación de políticas en ese medio como la mesa de trabajo que el Ministerio del Interior creo para la construcción de la política de seguridad y convivencia.

Por esta razón, es de vital importancia para el Área de Convivencia, Seguridad y Justicia contar con una firma especializada en el área penal para atender consultas de los asociados en materia de seguridad y convivencia y, en general, para brindar apoyo y acompañamiento a la Asociación, en

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Estudios previos contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.	Código MA-GC-F-02	

temas directamente relacionados con de derecho sancionatorio estatal.

Cabe anotar, que la Asociación en la actualidad no cuenta con personal especializado dentro de su planta de personal que pueda adelantar dicha gestión, por lo tanto, se hace necesaria la contratación que satisfaga la necesidad planteada para contribuir así al cumplimiento de los objetivos previstos.

La presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO:

Prestación de servicios profesionales para el asesoramiento en los temas de política criminal, carcelarios y de seguridad y convivencia ciudadana, para el trámite de proyectos legislativos o reglamentarios, así como el acompañamiento en los escenarios de discusión que requiera la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES.

CODIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de Personal temporal

2.2 ESPECIFICACIONES

2.3.1. Plazo:

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Estudios previos contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.	Código MA-GC-F-02	

El plazo de ejecución del contrato correspondiente será hasta el 31 de mayo de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.3.2. Lugar de Ejecución y/o entrega.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán principalmente en la ciudad de Bogotá D.C. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá desplazarse a otras ciudades del país, en cuyo caso, los costos de pasajes y gastos de viaje correrán por cuenta de la entidad.

2.3.3. Valor

El valor del contrato será por la suma de **VEINTE MILLONES TREINTA MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$20.030.080)**, valor que incluye IVA, así como costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del contrato. Valor que se discrimina de la siguiente manera:

- a) **Costo Directo:** DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$16.832.000).
- b) **IVA:** TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$3.198.080).

2.3.4. Forma y Requisitos de pago.

La Asociación pagará el valor del contrato a EL CONTRATISTA en mensualidades vencidas cada una por valor de **QUINCE MILLONES VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$15.022.560)**, valor que incluye IVA, así como costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del contrato. Valor que se discrimina de la siguiente manera:

- a) **Costo Directo:** DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$12.624.000).
- b) **IVA:** DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$2.398.560).

PARÁGRAFO PRIMERO: Según corresponda y para los períodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Se entiende por mensualidad períodos de treinta (30) días comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30)

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Estudios previos contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.	Código MA-GC-F-02	

de cada mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá aportar: a) Informe de actividades y certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor. b) Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. c) Cuenta de cobro o factura según el régimen tributario al que pertenezca el contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos correspondientes al presente contrato serán girados a la cuenta bancaria informada por el contratista de conformidad con la certificación bancaria aportada, que consta en el expediente contractual, o en cheque girado a favor de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: En aquellos casos en que EL CONTRATISTA deba desplazarse en cumplimiento de sus actividades contractuales a ciudades diferentes a la de su sede, la Asociación, previa aprobación del supervisor, asumirá los tiquetes de viaje respectivos y reconocerá como valor de manutención los valores establecidos por la Asociación, de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad para tal fin.

2.3.5. Vigilancia y Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del Asesor Director de Convivencia, Seguridad y Justicia de la Asociación, o la persona que designe el Secretario General quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Contratación vigente de ASOCAPITALES, entre ellas las siguientes:

1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA.
2. Solicitar al CONTRATISTA informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
3. Mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
4. Según aplique, verificar que las garantías se encuentren vigentes por el término previsto contractualmente y mantener informada a la aseguradora de los requerimientos que se haga al CONTRATISTA respecto de la garantía.
5. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los requisitos exigidos para el pago.

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Estudios previos contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.	Código MA-GC-F-02	

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 Del Contratista

2.3.1.1 Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por Asocapitales que se relacionen con el objeto del contrato.
3. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión documental, y gestionar todos los trámites asignados a su cargo en el sistema.
4. Entregar los productos o informes, según corresponda, en la forma convenida en el contrato.
5. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor de este, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
6. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación y/o cualquier tercero, salvo autorización escrita del supervisor del contrato o del Secretario General de la Asociación y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.
7. El contratista deberá guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato y el secretario General de la Asociación.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y cumpliendo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo aclaren o modifiquen.
9. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, según corresponda.
10. Asistir a los procesos de inducción o reintroducción que organice Asocapitales con el fin de divulgar entre otros, la Política en SST, los peligros y riesgos en la zona de trabajo y las medidas de prevención y atención de emergencias.
11. Efectuar los aportes en tiempo al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Estudios previos contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.	Código MA-GC-F-02	

ARL.

12. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestas por Asocapitales.
13. Notificar a su supervisor, los accidentes laborales ocurridos con ocasión de la ejecución del objeto contractual, enfermedades de origen común o laboral.
14. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de Asocapitales.
15. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que llegaren a ser puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
16. En el caso de las personas naturales, el contratista deberá realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato.
17. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
18. Cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II.
19. El contratista se compromete en la ejecución contractual a conocer y dar estricto cumplimiento al "PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL", conforme a la Ley 2365 de 2024.
20. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.3.1.2 Obligaciones Específicas:

1. Brindar apoyo en la proyección de conceptos y obtención de insumos, requeridos por la Asociación bajo las directrices y lineamientos de la misma, para presentarse como fundamento jurídico ante iniciativas legislativas propias y/o externas.
2. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo, socialización y concertación, respecto de temas que guarden relación mediata o inmediata frente a la reforma del sistema penal, penitenciario o de las distintas ramas del derecho penal o sancionatorio.
3. Proyectar la elaboración de conceptos y producción de insumos requeridos por el Área de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Asociación en materia penitenciaria, jurídico penal y en diferentes ramas del derecho sancionatorio.
4. Prestar acompañamiento jurídico al Área de Seguridad y Convivencia de la Asociación en las

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Estudios previos contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.	Código MA-GC-F-02	

reuniones, eventos y demás escenarios institucionales en los que se discutan temas relacionados, directa o indirectamente, con la política penal y penitenciaria y, en general, en materia de orden político criminal.

2.4 Obligaciones de la Asociación:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para su ejecución.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
5. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental.

2.5 PRODUCTOS Y/O INFORMES

El contratista deberá presentar un informe de actividades por cada uno de los pagos realizados, de acuerdo con la forma de pago señalada en el contrato. Dicho informe deberá presentarse en el formato definido por la entidad, atendiendo los lineamientos de la Supervisión y, de igual modo, deberá contener la descripción detallada de las actividades desarrolladas en el respectivo período.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales con persona Jurídica.

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

3.2.1 Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Estudios previos contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.	Código MA-GC-F-02	

Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

3.2.2 Modalidad de Selección.

La modalidad de selección corresponde de conformidad con su naturaleza a la de contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en los términos establecidos y que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”*.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

La Asociación no cuenta con personal especializado para adelantar las actividades descritas, motivo por el que es necesaria su contratación para que coadyuve y apoye los procesos que

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Estudios previos contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.	Código MA-GC-F-02	

adelanta la Asociación. En consecuencia, el proceso se deberá regir por lo dispuesto en el Estatuto General de contratación esto es la ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia relacionada con el área a contratar.

4. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

En la actualidad la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone que: “(...) *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)*”, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar, a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

Para la ejecución del objeto contractual del presente estudio previo, se requiere el siguiente Perfil:

5.1 Perfil del contratista

a) Capacidad:

Persona jurídica, sociedad cuya actividad sea en temas Penitenciarios, Carcelarios de seguridad y de convivencia ciudadana para el trámite de proyectos legislativos o reglamentarios.

b) Experiencia:

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Estudios previos contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.	Código MA-GC-F-02	

Experiencia no inferior a cuatro (04) años.

6. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la Guía para la elaboración del Estudio del Sector G-EES-02, en las contrataciones directas como lo son aquellas propias de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto conforme al proceso de contratación.

Así las cosas, Los requerimientos de personal son necesarios en los sectores privados y públicos, en estos últimos en mayor o menor medida, dependiendo de la planta de personal existente en cada una de ellas y del presupuesto con el cual cuenta la Entidad.

La selección de los contratistas se realiza manteniendo indicadores de calidad y formación, por ello la Asociación, en la medida de sus necesidades trata de mantener esta clase de contratos como quiera que el conocimiento adquirido por quienes han desarrollado objetos similares cuentan con la experiencia, atendiendo el principio de economía, ahorrando tiempo en tareas de aprendizaje e inducciones con el resultado de mantener las actividades sin interrupciones beneficiando a los usuarios internos y externos.

Para el análisis del valor de los honorarios se toman variables como las necesidades de personal para el desarrollo de la misión, visión y objetivos a realizar, ajustando las necesidades al presupuesto asignado para la suscripción de contratos de Servicios profesionales, y los perfiles requeridos en cada caso en particular, garantizando la idoneidad de quienes van a desarrollar un objeto contractual y de esta manera establecer las obligaciones específicas.

Para la estructuración del proceso contractual se tienen en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto los siguientes criterios: Formación académica, experiencia general, experiencia específica, actividades a realizar, responsabilidad de las actividades encomendadas, dedicación para realizar las actividades encomendadas.

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Estudios previos contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.	Código MA-GC-F-02	

7. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

A. Aspectos generales.

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual corresponde a la modalidad de Contratación Directa, el análisis del sector se circunscribe en tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, y la forma de entrega de los productos derivados de las actividades prestadas.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con apoyar y brindar acompañamiento en la gestión, análisis y desarrollo de las diferentes líneas de trabajo de la Dirección Jurídica, especialmente en el seguimiento y la presentación de actuaciones judiciales y estratégicas en el proceso de acción popular instaurado por la Asociación en contra de la Federación Colombiana de Municipios -Fedemunicipios- por caso SIMIT, evidenciando que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural que tenga la formación profesional y la idoneidad y experiencia en las actividades a desarrollar.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Estudios previos contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.	Código MA-GC-F-02	

del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, el cual puede ser prestado por personas naturales quienes prestan sus servicios a título individual e independiente, y deben cumplir como mínimo los requisitos exigidos por la entidad. En el caso de las personas jurídicas su objeto social debe permitir el desarrollo de los servicios requeridos, y cuando así lo solicite la Asociación, debe contar con el personal mínimo exigido que cumpla los requisitos establecidos para el efecto. Así mismo deben cumplir los demás requisitos exigidos.

De otra parte, las personas naturales que prestan sus servicios como independientes en general se especializan en determinados campos, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales de su profesión u oficio.

De conformidad con artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para prestar los servicios objeto del contrato que se solicita suscribir, se requiere una persona que cumpla los requisitos señalados en el numeral 5 de este documento.

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, se toman en consideración al perfil y la experiencia requerida, por lo cual, para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la propuesta enviada por el contratista de acuerdo con las condiciones específicas requeridas por la Asociación, junto con la evaluación del tipo de actividades y asesorías a efectuar, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, experiencia, títulos profesionales, postgrado, maestría, doctorado, tiempo de ejercicio profesional del personal que va a prestar el servicio.

El valor del contrato se determina de conformidad con el análisis efectuado por la Asociación, en el cual se tiene en cuenta la necesidad referenciada en el primer punto del presente documento, así como el perfil y la experiencia del contratista, la responsabilidad de las actividades que va a asumir, las actividades que tendrá a su cargo y las condiciones del mercado en la ejecución de objetos similares, así como la oferta de servicios presentada.

Durante la vigencia de la contratación se cancelará por la prestación efectiva del servicio, mes vencido, y previa aprobación de este por parte de la Supervisión del contrato, cotejando las obligaciones y/o compromisos consignados en el mismo.

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Estudios previos contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.	Código MA-GC-F-02	

B. Estudio de la oferta.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

De conformidad con la revisión realizada en el SECOP II, se comprobó que otras entidades adquieren este servicio como se muestra en la siguiente tabla:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL
2024	MINISTERIO DE JUSTICIA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA EN EL ANÁLISIS, REVISIÓN O ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y PROMOCIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD Y LA POBLACIÓN POSPENADA, PARA PREVENIR LA REINCIDENCIA.	11 MESES	\$58.933.333	\$5.357.575
2024	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR GESTIÓN DE LA JEFATURA DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, REALIZANDO EL SEGUIMIENTO EN LOS DIFERENTES TRÁMITES DE LA JEFATURA, REVISIÓN JURÍDICA DE DOCUMENTOS DE COMPETENCIA DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LOS CUALES SE ENCUENTRE VINCULADA O INTERESADA LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE CONCEPTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA	9 MESES	\$81.000.000	\$9.000.000
2024	MINISTERIO DE JUSTICIA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE POLÍTICA	11 MESES	\$124.020.000	\$11.274.545

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Estudios previos contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.	Código MA-GC-F-02	

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL
		CRIMINAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA PARA APOYAR LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES			

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato será por la suma **VEINTE MILLONES TREINTA MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$20.030.080)**, valor que incluye IVA, así como costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del contrato. Valor que se discrimina de la siguiente manera:

- a) **Costo Directo:** DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$16.832.000).
- b) **IVA:** TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$3.198.080).

9. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

Así las cosas, la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – Asocapitales identificó los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evaluó los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se estableció un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Estudios previos contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.	Código MA-GC-F-02	

mismos.

En este sentido, se adjunta al presente estudio, el documento MA-GC-F-51, en el cual se establecen los riesgos, de conformidad con el contrato a suscribirse.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS LABORALES

En el evento en que las actividades a realizar por el contratista se encuentren clasificadas en nivel de riesgo I, II y III el pago de los aportes a la ARL correrá por cuenta del contratista. Si las actividades se encuentran clasificadas en niveles de riesgo IV y V el pago correrá por cuenta de la Entidad.

En el presente proceso al requerirse una persona jurídica, esta deberá presentar las afiliaciones y el pago de la ARL del personal que prestará el servicio.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se considera necesario realizar una evaluación de los riesgos que, a criterio del área responsable, se deban cubrir. Esto tiene como propósito garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas a favor de la ENTIDAD en el marco de la ejecución del contrato.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece: *“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales de este decreto no es obligatoria, y su justificación para exigir las o no debe estar consignada en los estudios y documentos previos”*.

Considerando la naturaleza de las obligaciones derivadas de este contrato, su plazo de ejecución, su valor, y los riesgos identificados para esta contratación, la Asociación ha decidido no exigir la constitución de garantías para respaldar el cumplimiento de las obligaciones. Esta decisión se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. Gestión de riesgos a través de supervisión permanente

 <div>Asociación Colombiana de Ciudades Capitales</div>	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Estudios previos contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.	Código MA-GC-F-02	

Conforme a la matriz de riesgos, se realizará un monitoreo periódico y constante por parte de un supervisor designado. Esto permitirá verificar el cumplimiento del contrato y exigir la entrega de los informes que evidencien el desarrollo contractual, mitigando los riesgos mediante un control continuo durante la ejecución.

2. Seguimiento por medio de la modalidad de pago

La forma de pago contempla un seguimiento trimestral periódico, de modo que los desembolsos solo se efectuarán tras la aprobación efectiva de los informes que acrediten la prestación del servicio contratado. Este mecanismo garantiza el cumplimiento sin que se generen inconformidades no resueltas.

3. Antecedentes del contratista

Se verificaron los antecedentes contractuales de la persona seleccionada, confirmando la ausencia de incumplimientos previos. Esto proporciona una referencia favorable sobre el desempeño del futuro contratista.

4. Responsabilidad en caso de contingencias

La no exigencia de garantías no exime a las partes involucradas de sus responsabilidades ante posibles riesgos o contingencias aplicables. Se garantizará la adecuada protección de los intereses de los contratantes mediante un seguimiento riguroso del contrato.

12. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo señalado en el Literal D) del “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN” publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta que las Entidades Estatales no deben hacer el análisis en cuanto si aplican o no los acuerdos comerciales para los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de Contratación Directa y de mínima

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Estudios previos contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.	Código MA-GC-F-02	

cuantía. (Negrilla y subrayado fuera de texto). Por lo anterior, teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se celebran a través de la modalidad de Contratación Directa, no aplican los Acuerdos Comerciales.

13. RESPONSABLE

Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad:


CARLOS MEDINA RAMÍREZ
 A. Director de Seguridad, Convivencia y Justicia
 Asocapitales

	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01		 CERTIFICACIÓN N° 100 EMPRESA CERTIFICADA Certificate No. LAT - 1005	
	Macroproceso: Apoyo		Vigente a partir de:			
	Proceso: Gestión Contractual		08/08/2023			
	Título: Formato de Matriz de Riesgos para los procesos de contratación.		Código: MA-GC-F-51			
MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN						
(ANEXO DE ESTUDIOS PREVIOS)						
IDENTIFICACION Y COBERTURA DEL RIESGO						
1. CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:						
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para el asesoramiento en los temas de política criminal, carcelarios y de seguridad y convivencia ciudadana, para el trámite de proyectos legislativos o reglamentarios, así como el acompañamiento en los escenarios de discusión que requiera la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES.					
PRESUPUESTO OFICIAL:	\$ 20.030.080					
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Bogotá, D.C.					
2. IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS						
Para la identificación de los riesgos, se tiene en cuenta su clasificación, fuente, etapa del proceso contractual y tipo de riesgo definidos en el “Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación”, expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que se puede alterar la ejecución del contrato, c) eventos que puede afectar el equilibrio económico del contrato, y d) Los eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad que motiva la contratación.						
3. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DEL RIESGO						
3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO						
PROBABILIDAD	CATEGORIA		VALORACIÓN			
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)		1			
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)		2			
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)		3			
	Probable (probablemente pueda ocurrir)		4			
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)		5			
3.2. IMPACTO DEL RIESGO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan mas del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
		1	2	3	4	5

3.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

CALIFICACIÓN CUALITATIVA			IMPACTO					
			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
CALIFICACIÓN MONETARIA			\$ 20.030,00	\$ 1.001.484,00	\$ 3.004.512,00	\$ 6.009.024,00	\$ 6.009.044,00	
PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO	
			1	2	3	4	5	
	Raro	1	2	3	4	5	6	
	Improbable	2	3	4	5	6	7	
	Posible	3	4	5	6	7	8	
	Probable	4	5	6	7	8	9	
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10	

3.4. CATEGORIA DEL RIESGO

	VALORACIÓN	CATEGORIA
	10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
	6 Y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2,3 Y 4	Riesgo Bajo

4. ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurred)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (No.)	Categoría	¿a quien se le asigna?
1	G	I	P	O	El futuro contratista no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato.	3	2	5	Medio	Contratista

2	G	I	C	O	El Contratista se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	3	2	5	Medio	Contratista
3	E	I	E	O	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	4	7	Alto	Contratista/ Supervisor
4	G	I	E	O	Demoras por parte de la Asociación en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones de la Asociación, y del supervisor designado, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y generando retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	3	2	5	Medio	Supervisor
5	E	E	E	O	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	3	3	6	Alto	Externo
6	G	I	E	N	El contratista no se presenta a suscribir o no llega a un mutuo acuerdo con el contratante, cuando se le requiere para suscribir el acta de liquidación del contrato.	No permite a la Asociación y al contratista, quedar a paz y salvo, verificando los saldos y obligaciones pendientes entre las partes.	3	2	5	Medio	Contratista
CONVENCIONES		Clase: General (G) Específico: (E)		Etapas: Planeación (P) Selección (S) Contratación (C) Ejecución (E)							
		Fuente: Externo (E) Interno (I)		Tipo: Operacional (O) Financiero: (F) Regulatorio (R) Ambiental (A) Economicos € Naturaleza (N) Tecnologicos (T) Sociales o Politicos (SP)							

No.	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿como Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuando?
1	Requerir al futuro contratista por diferentes medios, para la respectiva suscripción el contrato, de conformidad con los plazos establecidos.	2	3	5	MEDIO	Dependencia que establece la necesidad	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa precontractual	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de planeación
2	Requerir al futuro contratista por diferentes medios, para la respectiva presentación de las garantías requeridas en el contrato.	2	3	5	MEDIO	Área Técnica que genera la necesidad	Inicio etapa precontractual	Hasta la ejecución	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de planeación
3	Seguimiento y verificación de las obligaciones pactadas en el contrato, ejerciendo la adecuada supervisión, y requiriendo al contratista por diferentes medios.	1	2	3	BAJO	Dependencia que genera la necesidad. Gestión Contractual	Inicio etapa precontractual	Finalización Ejecución y Terminación	Registro en la lista de verificación	Finalizada la Etapa de Ejecución y Terminación.
4	Designar una adecuada supervisión por parte de la Asociación, realizar el seguimiento de dicha actividad, con el fin de evaluar el desempeño del supervisor, evitando incumplimientos por parte del la Asociación, cuando el contratista cumple con los informes y productos dentro del plazo acordado.	1	2	3	BAJO	Dependencia que establece la necesidad	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa contractual	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de contratación
5	Seguimiento constante a las regulaciones emitidas por el Gobierno Nacional y la normatividad vigente para el efecto.	2	3	5	MEDIO	Contratista; Proveedor; Cooperante Supervisor y/o Interventor del contrato	Ejecución contractual	Finalización etapa ejecución y terminación	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de ejecución y terminación
6	Requerir a contratista para que realice las acciones oportunas y pertinentes que conlleven a la liquidación del contrato, una vez finalice el mismo.	2	2	4	BAJO	Área técnica y Grupo de Gestión Contractual	Desde la aprobación el comité de contratación	Hasta la adjudicación del contrato	Reuniones de las áreas involucradas en la elaboración del estudio previo y del análisis del sector	Durante la etapa de planeación y selección, hasta la adjudicación del contrato
NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsible que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.										



Asociación Colombiana
de Ciudades Capitales

TIPO DE DOCUMENTO: FORMATO

MACROPROCESO: APOYO

PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

TÍTULO: FORMATO SOLICITUD DE CERTIFICADO DE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CÓDIGO:
MA-GAF-F-01

VERSIÓN 01

VIGENTE A PARTIR DE:
24/05/2021

Datos Generales

FECHA DE SOLICITUD	21/04/2025
NOMBRE SOLICITANTE	CARLOS MEDINA RAMÍREZ
CARGO	Director de Convivencia, Seguridad y Justicia
DEPENDENCIA	Convivencia, Seguridad y Justicia
VALOR EN NUMEROS	\$ 20.030.080
VALOR EN LETRAS	Veinte millones treinta mil ochenta pesos m/cte

OBJETO
(Como se registra en el Plan Anual de Adquisiciones)

Prestación de servicios profesionales para el asesoramiento en los temas de política criminal, carcelarios y de seguridad y convivencia ciudadana, para el trámite de proyectos legislativos o reglamentarios, así como el acompañamiento en los escenarios de discusión que requiera la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES.

Esta Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal se realiza en cumplimiento de las normas vigentes en materia presupuestal y contractual, para que una vez expedido el CDP, se garantice la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación

Cordialmente,

Nombre Solicitante: CARLOS MEDINA RAMÍREZ
Cargo: Director de Convivencia, Seguridad y Justicia

Nombre del Ordenador del Gasto: LUIS EMILIO RUEDA LÓPEZ
Cargo: Secretario General

Firma:

Firma:



TIPO DE DOCUMENTO: FORMATO

VERSIÓN 01

MACROPROCESO: APOYO

PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

TÍTULO: FORMATO CERTIFICADO DE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTALCÓDIGO:
MA-GAF-F-02VIGENTE A PARTIR DE:
24/05/2021

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP

Numero:	D25-041	Fecha Registro:	21/04/2025	SOLICITANTE:	CARLOS MEDINA RAMÍREZ - DIRECTOR DE CONVIVENCIA, SEGURIDAD Y JUSTICIA			
Vigencia Presupuestal	2025	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Fuente:	Recursos Propios	
Valor Inicial:	\$ 20.030.080	Valor Adición:	\$ -	Valor Reducción:	\$ -	Saldo x Comprometer:	\$ 20.030.080	

DETALLE PRESUPUESTAL			DETALLE MOVIMIENTOS				
CONCEPTO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA MOVIMIENTO	VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	VALOR REDUCCIÓN	VALOR SALDO
2.1.01.02.01	Honorarios	100	21/04/2025	\$ 20.030.080	\$ -	\$ -	\$ 20.030.080
Total:				\$ 20.030.080	\$ -	\$ -	\$ 20.030.080

Valor en letras:	Veinte millones treinta mil ochenta pesos m/cte
------------------	---

Objeto:	Prestación de servicios profesionales para el asesoramiento en los temas de política criminal, penitenciarios y de seguridad y convivencia ciudadana, para el trámite de proyectos legislativos o reglamentarios, así como el acompañamiento en los escenarios de discusión que requiera la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES.
---------	---

Firma Responsable

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Minuta Contrato De Prestación De Servicios Profesionales Y De Apoyo A La Gestión-Persona Natural	Código: MA-GC-F-16	

MINUTA CONTRATO			
CLASE DE CONTRATO		NÚMERO DE CONTRATO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONA JURÍDICA		No. 032 DE 2025	
CONTRATISTA	PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S.		
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.456.899-1		
REPRESENTANTE LEGAL	DANIELA PREZIOSI RIBERO		
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.019.062.924 de Bogotá, D.C		
DIRECCIÓN	CALLE 31 No. 13A-51, Oficina 330 Torre 2 Edificio Panorama, Bogotá, D.C.		
TELÉFONO	(+57) (601)4699500 -3016314988	E-MAIL	precziosi.daniela01@gmail.com
CLÁUSULAS CONTRACTUALES			
1) OBJETO	Prestación de servicios profesionales para el asesoramiento en los temas de política criminal, carcelarios y de seguridad y convivencia ciudadana, para el trámite de proyectos legislativos o reglamentarios, así como el acompañamiento en los escenarios de discusión que requiera la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES.		
2) VALOR TOTAL	<p>El valor del contrato será por la suma de VEINTE MILLONES TREINTA MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$20.030.080), valor que incluye IVA, así como costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del contrato. Valor que se discrimina de la siguiente manera:</p> <p>a) Costo Directo: DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$16.832.000).</p> <p>b) IVA: TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$3.198.080).</p>		
3) FORMA DE PAGO	<p>La Asociación pagará el valor del contrato a EL CONTRATISTA en mensualidades vencidas cada una por valor de QUINCE MILLONES VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$15.022.560), valor que incluye IVA, así como costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del contrato. Valor que se discrimina de la siguiente manera:</p> <p>a) Costo Directo: DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$12.624.000).</p> <p>b) IVA: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$2.398.560).</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Según corresponda y para el período que no corresponda a mensualidad completa, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Se entiende por mensualidad períodos de treinta (30) días comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá aportar: a) Informe de actividades y certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor. b) Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y ARL en el porcentaje establecido por el</p>		

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato				VERSIÓN 01	
	Macroproceso: Apoyo					
	Proceso: Gestión Contractual				Vigente a partir de: 01/07/2021	
	Título: Minuta Contrato De Prestación De Servicios Profesionales Y De Apoyo A La Gestión-Persona Natural		Código: MA-GC-F-16			
	Gobierno Nacional. c) Cuenta de cobro o factura según el régimen tributario al que pertenezca el contratista.					
	PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos correspondientes al presente contrato serán girados a la cuenta bancaria informada por el contratista de conformidad con la certificación bancaria aportada, que consta en el expediente contractual, o en cheque girado a favor de EL CONTRATISTA.					
	PARÁGRAFO CUARTO: En aquellos casos en que EL CONTRATISTA deba desplazarse en cumplimiento de sus actividades contractuales a ciudades diferentes a la de su sede, la Asociación, previa aprobación del supervisor, asumirá los tiquetes de viaje respectivos y reconocerá como valor de manutención los valores establecidos por la Asociación, de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad para tal fin					
	¿Responsable del impuesto sobre las ventas? Si: <u> X </u> No: <u> </u>					
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato correspondiente será hasta el 31 de mayo de 2.025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.					
5) LUGAR DE EJECUCIÓN	Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán principalmente en la ciudad de Bogotá D.C. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá desplazarse a otras ciudades del país, en cuyo caso, los costos de pasajes y gastos de viaje correrán por cuenta de la Asociación.					
6) OBLIGACIONES ESPECIFICAS	<div><div>1.</div><div>Brindar apoyo en la proyección de conceptos y obtención de insumos, requeridos por la Asociación bajo las directrices y lineamientos de la misma, para presentarse como fundamento jurídico ante iniciativas legislativas propias y/o externas.</div><div>2.</div><div>Asistir a las reuniones, mesas de trabajo, socialización y concertación, respecto de temas que guarden relación mediata o inmediata frente a la reforma del sistema penal, penitenciario o de las distintas ramas del derecho penal o sancionatorio.</div><div>3.</div><div>Proyectar la elaboración de conceptos y producción de insumos requeridos por el Área de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Asociación en materia penitenciaria, jurídico penal y en diferentes ramas del derecho sancionatorio.</div><div>4.</div><div>Prestar acompañamiento jurídico al Área de Seguridad y Convivencia de la Asociación en las reuniones, eventos y demás escenarios institucionales en los que se discutan temas relacionados, directa o indirectamente, con la política penal y penitenciaria y, en general, en materia de orden político criminal.</div></div>					
7) INFORMES	El contratista deberá presentar un informe de actividades por cada uno de los pagos realizados, de acuerdo con la forma de pago señalada en el contrato. Dicho informe deberá presentarse en el formato definido por la entidad, atendiendo los lineamientos de la Supervisión y, de igual modo, deberá contener la descripción detallada de las actividades desarrolladas en el respectivo período.					
8) PRODUCTOS	N/A					
9) LIQUIDACIÓN	¿Procede la Liquidación? Si <u> </u> No <u> X </u>					
10) CDP	Código presupuestal	2.1.01.02.01	No. CDP	D25-041 de 21/04/2025	Valor	\$20.030.080

 Asociación Colombiana <u>de Ciudades Capitales</u>	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Minuta Contrato De Prestación De Servicios Profesionales Y De Apoyo A La Gestión-Persona Natural	Código: MA-GC-F-16	

11) GARANTÍA ÚNICA: Teniendo en cuenta el objeto contractual, su finalidad y proceso contractual, se define la no necesidad de la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.	
12) SUPERVISOR:	ASOCAPITALES ejercerá la supervisión del presente contrato será a través Asesor de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Asociación, o de la persona que directamente sea designada por el Secretario General, mediante documento escrito, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley, las contenidas en la Guía de Contratación vigente de ASOCAPITALES, y entre ellas las siguientes: 1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA. 2. Solicitar al CONTRATISTA informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 3. Mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 4. Verificar si corresponde o aplica que las garantías se encuentren vigentes por el término previsto contractualmente y mantener informada a la aseguradora de los requerimientos que se haga al CONTRATISTA respecto de la garantía. 5. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los requisitos exigidos para el pago.
13) NOTIFICACIONES	Cualquier notificación o comunicación que se requiera o que una parte dirija a la otra en desarrollo de este CONTRATO se formulará por escrito a las direcciones señaladas a continuación: <ul style="list-style-type: none"> Asocapitales: Carrera 9 # 80-45 Oficina 901 El Contratista: En la dirección y correo electrónico del encabezado.
14) DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato: la propuesta presentada por el contratista, en lo que no sea incompatible con el presente CONTRATO, los estudios y documentos previos (Estudios Previos – Análisis del Sector – Matriz de Riesgos), las actas y los acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes, el certificado de idoneidad y la certificación de la no existencia de personal para realizar la actividad. 15) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos de la contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector – Matriz de Riesgos) y recibió de ASOCAPITALES, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones al sistema de seguridad social, de conformidad con la Ley. 6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 16) DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir el valor pactado del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. 2. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 3. Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. 17) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en	

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Minuta Contrato De Prestación De Servicios Profesionales Y De Apoyo A La Gestión-Persona Natural	Código: MA-GC-F-16	

las condiciones pactadas. 2. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por Asocapitales que se relacionen con el objeto del contrato. 3. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión documental, y gestionar todos los trámites asignados a su cargo en el sistema. 4. Entregar los productos o informes, según corresponda, en la forma convenida en el contrato. 5. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor de este, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. 6. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación y/o cualquier tercero, salvo autorización escrita del supervisor del contrato o del Secretario General de la Asociación y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor. 7. El contratista deberá guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato y el secretario General de la Asociación. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y cumpliendo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo aclaren o modifiquen. 9. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, según corresponda. 10. Asistir a los procesos de inducción o reinducción que organice Asocapitales con el fin de divulgar entre otros, la Política en SST, los peligros y riesgos en la zona de trabajo y las medidas de prevención y atención de emergencias. 11. Efectuar los aportes en tiempo al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y ARL. 12. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestas por Asocapitales. 13. Notificar a su supervisor, los accidentes laborales ocurridos con ocasión de la ejecución del objeto contractual, enfermedades de origen común o laboral. 14. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de Asocapitales. 15. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que llegaren a ser puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 16. En el caso de las personas naturales, el contratista deberá realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato. 17. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 18. Cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II. 19. El contratista se compromete en la ejecución contractual a conocer y dar estricto cumplimiento al "PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL", conforme a la Ley 2365 de 2024. 20. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 18) DERECHOS DE ASOCAPITALES: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a ASOCAPITALES de manera legal o contractual. 3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 6. Solicitar actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 6. Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. 19) OBLIGACIONES GENERALES DE ASOCAPITALES: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para su ejecución. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 5. Brindar

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Minuta Contrato De Prestación De Servicios Profesionales Y De Apoyo A La Gestión-Persona Natural	Código: MA-GC-F-16	

al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental. 6. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2012 y artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015. 20) SECRETO EMPRESARIAL. De conformidad con el Capítulo II de la Decisión 486 de 2000, hace parte del secreto empresarial y se encuentra protegido en contra de toda divulgación, adquisición, uso o explotación, toda la información o los datos de dicha naturaleza, los cuales pueden ser, sin limitarse a, los siguientes: 1. El *know how*; 2. Todos los conocimientos inherentes a la modalidad del negocio de EL CONTRATANTE; 3. La lista de contactos comerciales con proveedores, arrendadores, terceros y con cualquier otra persona natural o jurídica con la que se sostengan relaciones comerciales actuales o futuras; 4. La naturaleza, las características y las finalidades de los servicios; 5. Los métodos y procesos de producción del negocio; 6. Todos los documentos preparatorios y finales del CONTRATANTE; 7. Los resultados o informes sobre el CONTRATANTE, o que hubieren podido ser conocidos por EL CONTRATISTA, con ocasión al desarrollo de sus actividades. 21) VIOLACIÓN DEL SECRETO EMPRESARIAL O A LA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Configuran violación al secreto empresarial, las conductas descritas en el artículo 262 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina. Tales se consideran actos de competencia desleal sancionados por la Ley Civil y por el artículo 308 del Código Penal. 22) PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA Reconoce que todos los trabajos, desarrollos, documentos, productos y/o metodologías efectuados en el marco de este CONTRATO son propiedad intelectual del CONTRATANTE (que incluye sin limitarse a ellos, la propiedad sobre los métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, softwares, herramientas, *know how*, entre otros) y garantiza al CONTRATANTE el manejo confidencial y adecuado de toda la información adquirida en la prestación de los servicios, con el fin de proteger los derechos intelectuales del CONTRATANTE. Las obligaciones sobre secreto empresarial, propiedad intelectual y confidencialidad, contenidas en el presente contrato se extenderán a la información y bienes de los clientes del CONTRATANTE, de igual manera, los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la ASOCIACIÓN, y por lo tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor de la ASOCIACIÓN. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización de la ASOCIACIÓN. 23) MANEJO DE IMAGEN, DIVULGACIÓN, PUBLICIDAD. EL CONTRATISTA: Propondrá previamente al CONTRATANTE cualquier tipo de manejo de imagen, divulgación o publicidad de cualquiera de las Partes, cuando haya lugar a ella. La conformidad sobre las piezas, mensajes, campañas o cualquier otro medio o elemento, lo suscribirán en un manual de manejo para cada evento los delegados permanentes y se anexarán en los informes de ejecución del presente. En ese sentido, la Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a ASOCAPITALES. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por ASOCAPITALES. 24) CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATANTE: le da el carácter de confidencial y de uso privilegiado y restringido a toda la información que se le entregue o conozca EL CONTRATISTA, durante la ejecución o con ocasión del presente CONTRATO. Por consiguiente: 1. EL CONTRATISTA, así como sus funcionarios, directores y empleados, se obligan a no revelar, transmitir, utilizar o divulgar la información confidencial a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE. Esta obligación permanecerá para

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Minuta Contrato De Prestación De Servicios Profesionales Y De Apoyo A La Gestión-Persona Natural	Código: MA-GC-F-16	

EL CONTRATISTA hasta por dos (02) años, aún después de concluido el negocio jurídico o en caso de que el mismo no se pueda concluir o se dé por terminado el presente contrato de forma anticipada. 2. Cualquier información suministrada o comunicada por EL CONTRATANTE o el cliente a EL CONTRATISTA, a sus funcionarios, directores y empleados en relación con el desarrollo de sus actividades permanecerá propiedad de EL CONTRATANTE o el cliente, según corresponda, y cualquier información que se derive de este será tratada como confidencial por EL CONTRATISTA, sus funcionarios, directores, trabajadores y empleados, y no será publicada o revelada, ni utilizada por éstos sin la aprobación escrita de EL CONTRATANTE. 3. El incumplimiento de lo anteriormente establecido conllevará la aplicación de todas las sanciones penales y civiles que contempla la ley. 25) AUTORIZACIÓN DE MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA: Autoriza de forma voluntaria a EL CONTRATANTE para tratar los datos personales de él o del personal que utilice para la ejecución del objeto del presente CONTRATO, lo que incluye recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar, confirmar y transmitir, de acuerdo con las necesidades propias del CONTRATANTE. También autoriza expresamente para que el CONTRATANTE trate, transmita o transfiera, por cualquier medio, a cualquier persona jurídica o natural, nacional o extranjera, dentro o fuera del territorio nacional, los datos personales entregados de él o su personal, siempre y cuando estén directa y específicamente relacionados con el objeto del CONTRATO. 26) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA: Acepta como propios y asume en forma personal y directa, todos los daños y perjuicios que durante la ejecución o con ocasión del presente CONTRATO puedan sufrir su personal, sus bienes, el personal, o que unos y otros pudieren causar al CONTRATANTE o al cliente del CONTRATANTE, salvo que tales daños o perjuicios se originen por la culpa exclusiva de la víctima, fuerza mayor, caso fortuito o culpa grave de la parte afectada. Por tanto, se obliga a indemnizar al CONTRATANTE, así como a sus empleados y representantes a cualquier título, por todas las reclamaciones, demandas, procesos, litigios, pérdidas, perjuicios, multas, daños o gastos (incluyendo, sin limitación, los honorarios razonables del abogado, honorarios de consultores especializados, costas judiciales), directos o indirectos que se presenten en contra del CONTRATANTE, como resultado de la ejecución de este CONTRATO. 27) FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte de ASOCAPITALES conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. 28) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por ASOCAPITALES con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. 29) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y ASOCAPITALES con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo y en el caso de no ser ello posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias regulados en la ley. Si dentro de los cinco (5) días hábiles al surgimiento de la controversia las partes no llegan a un acuerdo, en el mecanismo de solución de conflictos a utilizar, la disputa se resolverá a través de la conciliación. PARÁGRAFO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. Lo señalado en esta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. 30) CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de ASOCAPITALES, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO: Lo pactado

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Minuta Contrato De Prestación De Servicios Profesionales Y De Apoyo A La Gestión-Persona Natural	Código: MA-GC-F-16	

en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. 31) SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión de la ejecución del contrato, la misma constará mediante acta suscrita por el ordenador del gasto, el supervisor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante la coordinación de Contratación, por el supervisor dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión. PARÁGRAFO PRIMERO: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ASOCIACIÓN, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. PARÁGRAFO TERCERO: Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir a la la coordinación de Contratación, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. 32) CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita LA ASOCIACIÓN. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido por Entidad. 32) SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. 33) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude ASOCAPITALES al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o de la garantía constituida siempre que la misma se hubiere pactado o mediante cobro judicial. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a ASOCAPITALES el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 34) CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude ASOCAPITALES al CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima octava, siempre que la misma se hubiere pactado. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a ASOCAPITALES para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a ASOCAPITALES el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 35) IMPUESTOS Y DEDUCCIONES. El valor del ICA y la retención en la fuente será asumido en su integridad por EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE retendrá de cada pago realizado los descuentos legales correspondientes. 36) RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a ASOCAPITALES en la ejecución del objeto del presente Contrato. PARÁGRAFO: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. 37) AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA ASOCIACIÓN. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. 38) INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA, Es una entidad independiente de ASOCAPITALES y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Minuta Contrato De Prestación De Servicios Profesionales Y De Apoyo A La Gestión-Persona Natural	Código: MA-GC-F-16	

CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de ASOCAPITALES ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. 39) AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con ASOCAPITALES. 40) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3. En consecuencia, LA ASOCIACIÓN sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo. 40) INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener libre a ASOCAPITALES de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista se obliga a indemnizar a ASOCAPITALES con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista mantendrá indemne a ASOCAPITALES por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. 41) MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. EL CONTRATISTA Deberá cumplir con todos los procedimientos y regulaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por EL CONTRATANTE y/o por los clientes donde preste el servicio. 42) IMPREVISIÓN: En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. 43) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. 44) CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INFORMES. EL CONTRATISTA se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite ASOCAPITALES, a través del supervisor. PARÁGRAFO: La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato. 45) PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA: Debe acreditar para cada uno de los pagos al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, ASOCAPITALES dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. 46)

 <div>Asociación Colombiana de Ciudades Capitales</div>	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Minuta Contrato De Prestación De Servicios Profesionales Y De Apoyo A La Gestión-Persona Natural	Código: MA-GC-F-16	

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad o impedimentos para contratar contempladas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 29 de la Ley 1123 de 2007 (Código Disciplinario del Abogado) ni ninguna otra ley, y no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de norma legal que le impida contratar con entidades públicas y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a ASOCAPITALES las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

47) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos al CONTRATISTA, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto y el CONTRATISTA. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA ASOCIACIÓN, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1. Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. 2. Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. 3. Certificación de pagos expedida por la Dirección Administrativa y Financiera de la Asociación. 4. Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual.

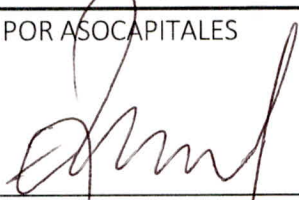
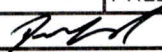
PARÁGRAFO: El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.

48) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento aportada por el CONTRATISTA.

49) REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga la ASOCIACIÓN, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en el respectivo presupuesto.

50) DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. LA ASOCIACIÓN, recibirá notificaciones en la carrera 9 No. 80-45 de Bogotá D.C., y el CONTRATISTA recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza expresamente a la ASOCIACIÓN a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, en la dirección de correo electrónico consignada en los documentos allegados por el CONTRATISTA.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., 21 de abril de 2025.	
<div>POR ASOCAPITALES</div> <div></div> <div>LUIS EMILIO RUEDA LÓPEZ Secretario General ASOCAPITALES</div>	<div>POR EL CONTRATISTA:</div> <div></div> <div>DANIELA PREZIOSI RIBERO Representante Legal PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S.</div>
Proyectó: Diego Castañeda Tovar— Coordinador de Contratos 	

	TIPO DE DOCUMENTO: FORMATO	VERSIÓN 01
	MACROPROCESO: APOYO	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
TÍTULO: FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO		VIGENTE A PARTIR DE:
PRESUPUESTAL - RP		24/05/2021
CÓDIGO: MA-GAF-F-03		

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL - RP

Numero:	R25-057	Fecha Registro:	21/04/2025	SOLICITANTE:	CARLOS MEDINA RAMÍREZ - DIRECTOR DE CONVIVENCIA, SEGURIDAD Y JUSTICIA															
Vigencia Presupuestal	2025	Estado:	Generado	Tipo:																
Valor Inicial:	\$ 20.030.080	Valor Adición:	\$	Valor Reducción:	\$															
<table border="1"> <tr> <td>Valor</td> <td>Reducción</td> <td>Saldo x obligar:</td> <td>Recursos Propios</td> </tr> <tr> <td>\$</td> <td>\$</td> <td>\$</td> <td>\$ 20.030.080</td> </tr> </table>						Valor	Reducción	Saldo x obligar:	Recursos Propios	\$	\$	\$	\$ 20.030.080							
Valor	Reducción	Saldo x obligar:	Recursos Propios																	
\$	\$	\$	\$ 20.030.080																	
IDENTIFICACIÓN:	901.456.899-1	RAZÓN SOCIAL:	PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S.																	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA	TIPO Y NÚMERO DE SOPORTE:	Contrato 032 de 2025																	
IDENTIFICACIÓN:	91.478.780	NOMBRE:	LUIS EMILIO RUEDA LÓPEZ	CARGO:	SECRETARIO GENERAL															
<table border="1"> <tr> <td>FECHA</td> <td>VALOR</td> <td>VALOR REDUCIDO</td> <td>VALOR OBLIGADO</td> <td>RECURSOS PROPIOS</td> </tr> <tr> <td>21/04/2025</td> <td>\$ 20.030.080,00</td> <td>\$</td> <td>\$</td> <td>\$ 20.030.080,00</td> </tr> <tr> <td>Total:</td> <td>\$ 20.030.080,00</td> <td>\$</td> <td>\$</td> <td>\$ 20.030.080,00</td> </tr> </table>						FECHA	VALOR	VALOR REDUCIDO	VALOR OBLIGADO	RECURSOS PROPIOS	21/04/2025	\$ 20.030.080,00	\$	\$	\$ 20.030.080,00	Total:	\$ 20.030.080,00	\$	\$	\$ 20.030.080,00
FECHA	VALOR	VALOR REDUCIDO	VALOR OBLIGADO	RECURSOS PROPIOS																
21/04/2025	\$ 20.030.080,00	\$	\$	\$ 20.030.080,00																
Total:	\$ 20.030.080,00	\$	\$	\$ 20.030.080,00																

Valor en letras:	Veinte millones treinta mil ochenta pesos m/cte
Objeto:	Prestación de servicios profesionales para el asesoramiento en los temas de política criminal, carcelarios y de seguridad y convivencia ciudadana, para el trámite de proyectos legislativos o reglamentarios, así como el acompañamiento en los escenarios de discusión que requiera la Asociación Colombiana de Ciudadanos Capitales - ASOCAPITALES.


 Firma Responsable

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Formato De Acta De Inicio Contratos De Prestación De Servicio Profesionales Y De Apoyo A La Gestión		
		Código: MA-GC-F-21	

ACTA DE INICIO

NUMERO DE CONTRATO:	032 DE 2025		
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para el asesoramiento en los temas de política criminal, carcelarios y de seguridad y convivencia ciudadana, para el trámite de proyectos legislativos o reglamentarios, así como el acompañamiento en los escenarios de discusión que requiera la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES.		
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato correspondiente será hasta el 31 de marzo de 2.025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		
NOMBRE CONTRATISTA:	PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S.		
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.456.899-1		
TELÉFONO	(+57) (601)4699500-3016314988	E-MAIL	precziosi.daniela01@gmail.com

INFORMACIÓN PARA SU EJECUCIÓN

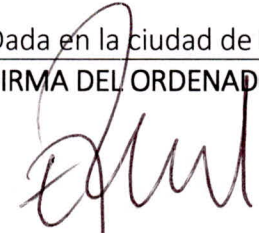
No. de CDP:	D25-041
FECHA DE CDP:	21 DE ABRIL DE 2025
No. DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	R25-057
FECHA DE REGISTRO:	21 DE ABRIL DE 2025

Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el cual determina: “(...) Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes (...)”, en ese sentido, en la medida que se encuentran cumplidos estos presupuestos, es procedente impartir la orden de inicio.

En consecuencia, se procede a ordenar el inicio del contrato a partir del: **21 DE ABRIL 2025.**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 21 de abril de 2.025

FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO



EMILIO RUEDA LÓPEZ
Secretario General
ASOCAPITALES

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Formato Designación De Supervisor	Código: MA-GC-F-17	

MEMORANDO

PARA:	CARLOS MEDINA RAMÍREZ A. Director Seguridad, Convivencia y Justicia
DE:	LUIS EMILIO RUEDA LÓPEZ Secretario General
ASUNTO:	Designación de Supervisor
FECHA:	21 de abril de 2025.

De acuerdo con el proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales, me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del siguiente contrato:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
032 DE 2025	PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S.	Prestación de servicios profesionales para el asesoramiento en los temas de política criminal, carcelarios y de seguridad y convivencia ciudadana, para el trámite de proyectos legislativos o reglamentarios, así como el acompañamiento en los escenarios de discusión que requiera la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES.

En su actuación como Supervisor está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único” y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Formato Designación De Supervisor	Código: MA-GC-F-17	

contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor.

Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de supervisión, y expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual.

Cordialmente,



EMILIO RUEDA LÓPEZ
Secretario General